

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 > Un Año 1.000 >	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	---	--

Número 533

Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales

DEVOLUCION DE FIANZA

Plan 1975.-45.501/51.—ARENAS DE SAN PEDRO, 2.^a fase ampliación abastecimiento de agua.

Contratista: Empresa constructora COFEMSA.

Fianza de 601.982 pesetas, constituida en la Caja General de Depósitos.

Aprobada la recepción definitiva y liquidación de esta obra, a los efectos prevenidos en el Decreto 1.099/1962 de 24 de Mayo, se hace pública la iniciación del expediente para la devolución del total de la fianza, por orden que se dictará inmediatamente que transcurra el plazo de dos meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las entidades o las personas legítimamente interesadas podrán incoar procedimientos tendentes al embargo, por providencia de autoridad competente, dirigida dentro del mencionado plazo, a la Entidad Depositaria.

Avila, a 3 de marzo de 1978.—
 El Gobernador Civil-Presidente,
 Luis Cuesta Gimeno.

Número 328

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 1

de febrero de 1978, acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto de construcción en suelo rústico:

Localidad: Hoyos del Espino.

Promotor: Antonio Mesa Rodríguez.

Sitio o Paraje: «Las Laeruelas».

Número de viviendas: 1.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43/3 de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avila, 8 de febrero de 1978.—La Delegado Provincial, Presidente de la Comisión, María del Coro Cillán.

Número 329

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1978, acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto de construcción en suelo rústico:

Localidad: Hoyos del Espino.

Promotor: José Guillermo Regueiro Castro.

Sitio o Paraje: «Las Laeruelas».

Número de viviendas: 1.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43/3 de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avila, 8 de febrero de 1978.—La Delegado Provincial, Presidente de la Comisión, María del Coro Cillán.

Número 694

Delegación Provincial de Trabajo DE AVILA

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución en la Delegación de Trabajo, como

consecuencia de infracción a la legislación social a las empresas, cuyo expediente, domicilio y sanción impuesta se relacionan a continuación:

Número del Acta, SP 774/77; Empresa, José Jiménez Carreras; Domicilio anterior, Avila; Sanción impuesta, 10.000 pesetas.

Número del Acta, SP 807/77; Empresa, José L. García Fernández; Domicilio anterior, La Adrada; Sanción impuesta, 10.000 pesetas.

Número del Acta, SP 810/77; Empresa, Angelines Hernández Jiménez; Domicilio anterior, Avila; Sanción impuesta, 5.000 pesetas.

Número del Acta, SP 812/77; Empresa, Manuel Berguío Pérez; Domicilio anterior, Avila; Sanción impuesta, 750 pesetas.

Número del Acta, SP 87/78; Empresa, J. Luis García Fdez.; Domicilio anterior, La Adrada; Sanción impuesta, 10.000 pesetas.

Número del Acta, SP 91/78; Empresa, Juan Carlos Cabezuelo Cantero; Domicilio anterior, Madrid; Sanción impuesta, 10.000 pesetas.

Y desconociendo actualmente su paradero, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, a 28 de marzo de 1978.—
El Secretario General, Jesús García
Pérez.

Número 696

DELEGACION DEL GOBIERNO

EN LA

**Compañía Telefónica Nacional
de España**

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Santa María del Berrocal (Ávila), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.^a del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 3 de marzo actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Santa María del Berrocal (Ávila), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en Camino Fuente de la Viña, propiedad del Ayuntamiento de Santa María del Berrocal, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Piedrahita, a nombre de la Corporación, con una cabida de una hectárea, 20 áreas y 2 centiáreas.

RESULTANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 60 metros cuadrados que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Santa María del Berrocal (Ávila), haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y

necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Santa María del Berrocal (Ávila).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.^a, en relación con la 8.^a, apartado 9.^o, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.^o de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.^a de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.^o, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.^o de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Santa María del Berrocal, y necesaria la ocupación de una parcela de 60 metros cuadrados que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en Camino Fuente de la Viña,

de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Santa María del Berrocal, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 60 metros cuadrados de la finca sita en Camino Fuente de la Viña, de la localidad de Santa María del Berrocal, que mide en total una hectárea, veinte áreas y dos centiáreas y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Santa María del Berrocal (Ávila), debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación, del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 28 de marzo de 1978.—El Delegado del Gobierno, León Herrera y Esteban.

Número 657

Audiencia Territorial de MadridSala 2.^a de lo Contencioso-Administrativo

PRESIDENCIA

EDICTO

El Presidente de la Sala 2.^a de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por Don Félix Salado Gangoso, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo bajo el número 357 de 1978, contra resolución de la Excm. Diputación Provincial de Avila de 28 de octubre de 1977, que decretó el desahucio administrativo de un garaje que ocupaba el recurrente, así como también contra la resolución de la misma Corporación, de 28 de noviembre de 1977, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 17 de marzo de 1978.—El Presidente, (Ilegible).—El Secretario, (Ilegible).

Número 636

Confederación Hidrográfica del Duero

Cánon de Regulación

INFORMACIÓN PÚBLICA

PROVINCIA DE AVILA

CANON aplicable a los aprovechamientos beneficiados por la Regulación de los Embalses que se detallan o por la Regulación indirecta atribuible al conjunto de todos los Embalses durante el año 1978.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4.^o del Decreto 144 de 4 de febrero de 1960, se han calculado los distintos cánones que corresponden a las hectáreas de riego reales o equivalentes, beneficiadas por la regulación directa o indirecta.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

Embalse de Santa Teresa

a) Aportación al coste de las obras, 66 pesetas hectárea.

b) Gastos de explotación, incluida guardería fluvial, 91 pesetas hectárea.

c) Gastos de conservación, 6 pesetas hectárea.

d) Gastos de administración y generales, 26 pesetas hectárea.

Total, 189 pesetas hectárea real o equivalente.

El canon por hectárea se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con agua del Río Tormes regulada por el Embalse de Santa Teresa, cuya toma esté comprendida entre el nacimiento del Río Tormes y su desembocadura en el Río Duero.

Regulación indirecta atribuible al conjunto de todos los Embalses

La media ponderada de los cánones de regulación de acuerdo con los volúmenes de agua disponible en los Embalses de la Cuenca del Duero es de 375 pesetas hectárea.

Condiciones de aplicación

Se estableció un mínimo de 100 pesetas por Liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

Las Liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 133/1960.

El estudio y justificación de estos cánones obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Este canon de regulación ha sido aprobado en la Junta de Explotación del Tormes, celebrada en Salamanca el 2 de febrero de 1978.

Afectan estos cánones a los términos municipales siguientes:

Embalse de Santa Teresa

Barco de Avila, Bohoyo, Encinares, Hoyos del Collado, Hoyos del Espino, La Horcajada, La Aliseda de Tormes, Los Llanos de Tormes, Navacepeda de Tormes, Navalperal de Tormes, Navarredonda de la Sierra, Navatejares, San Lorenzo de Tormes y Tormellas.

Regulación indirecta

Afecta este canon de regulación a todos los términos municipales de la provincia situados en la Cuenca del Duero.

Los Sres. Alcaldes Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer en el tablón de anuncios, el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960 durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estiman oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro número 5 en Valladolid.

Valladolid, marzo de 1978.—El Ingeniero Director, Manuel María Jiménez Espuelas.

Número 778

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**ANUNCIO**

Don José Jurado Carnicero, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Vizconde de Matamala número 11, ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada de descripción detallada de obras a realizar y planos, solicitando autorización para aprovechar 0'5 litros por segundo, de agua del río Alberche (Embalse de San Juan), en término municipal de El Tiemblo (Avila), con destino a usos domésticos y riego de jardín, y en cumplimiento lo prevenido en los artículos 15 de la instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927 y lo dispuesto en el Decreto 3.290 de 25 de octubre de 1974, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFI-

cial de la provincia de Avila y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de El Tiemblo (Avila), las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos (10.213/75).

NOTA EXTRACTO

El aprovechamiento consiste en una captación de aguas del río Alberche en la cola del Embalse de San Juan mediante un grupo motobomba instalado en una caseta de fábrica de ladrillo, que eleva las aguas hasta un depósito cilíndrico prefabricado por encima del chalet propiedad del peticionario.

El saneamiento es del tipo de fosa séptica, construida en un lateral del chalet compuesta de tres cámaras: Decantadora, solubilizadora y de filtraje.

Todas las obras a ejecutar se encuentran en terrenos de propiedad particular y de dominio público cuya ocupación se solicita.

Madrid, 13 de marzo de 1975.—
El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
ARENAS DE SAN PEDRO

Don Dámaso Ruíz Jarabo Colomer,
Juez de Primera Instancia de esta
ciudad de Arenas de San Pedro y
su Partido Judicial.

HACE SABER: Que ante este Juzgado y por el Produrador de los Tribunales D. Vidal Gómez González, en nombre y representación de don Mariano y doña Ana Jiménez Martín, se ha promovido expediente de dominio, registrado al número 20

de 1978, para inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido, a nombre de los mismos, de dos terceras partes de la siguiente:

Finca rústica al paraje de Los Tomillares, término municipal de Candeleda, cuyos linderos son: Norte, con camino público de Vado Concejo, en el límite que discurre por la mojonera del término de Candeleda-Arenas; Sur, río Arbillas; Este, finca de Pedro Vaquero Infantes; y Oeste, vía pecuaria y Gregorio Vadillo Jiménez. Esta finca se compone de las parcelas 2 del polígono 11, 4 del 12 y 2 y subparcela a) del 19. Tiene una superficie total de 70 hectáreas 64 áreas y 40 centiáreas, de las cuales solo figuran inscritas la tercera parte indivisa.

A la misma finca la cruzan de Sur a Norte la carretera de Oropesa a Candeleda; y de Nordeste a Suroeste el camino vecinal de Poyales del Hoyo.

Adquiridas dichas dos terceras partes por don Mariano y doña Ana Jiménez Martín, por herencia de su padre don Macario Jiménez de la Puente, fallecido en el año 1924.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado en aludido expediente, a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3.^a del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arenas de San Pedro, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez, Dámaso Ruíz Jarabo Colomer.—El Secretario, (Ilegible). —692

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL
MARQUES

RESOLUCION por la que se anuncia subasta pública para la concesión administrativa de utilización del Campo de Fútbol Municipal.

Objeto de la subasta.—El objeto de esta subasta es la concesión administrativa para la utilización del Campo Municipal de Fútbol, sito en

el llamado Campo de Deportes, incluido el recinto del mismo delimitado en la actualidad, con muro de piedra y alambrada que separa el citado Campo de Fútbol del de piscinas y pista polideportiva.

Plazo de utilización.—Quince años comenzando a contarse desde su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Canon anual.—El canon anual, que tendrá el carácter de tasa, se fija en veinte mil pesetas, pudiéndose sobre dicha cantidad formularse, al alza, las proposiciones.

Condiciones de los licitadores.—Únicamente podrán tomar parte en esta subasta las Agrupaciones Deportivas debidamente reconocidas por la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, y con equipo local de fútbol federado, que sean residentes en esta localidad.

Fianzas.—Provisional de 5.000 pesetas. Definitiva, 7.000 pesetas.

Presentación de proposiciones.—Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y horas de 10 a 14, acompañando los documentos que se especifican en la condición 11.^a del Pliego de Condiciones.

Apertura de plicas.—El acto de apertura de las proposiciones será público y se celebrará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil al que venció el plazo de presentación de proposiciones, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con la asistencia de un Concejal perteneciente a la Comisión de Educación y Deportes y el Sr. Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Expediente y pliego de condiciones.—Pueden examinarse en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina.

Las Navas del Marqués, a 13 de marzo de 1978.—El Alcalde, Jesús Sáenz.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., en posesión del Documento Nacional de Identidad número....., con domicilio en....., en representación de la Agrupación Deportiva....., debidamente reconocida por la Delegación Nacional de Deportes y con equipo local de fútbol federado, enterado de los pliegos de condiciones a regir en la subasta para la concesión administrativa de utilización del Campo Municipal de Fútbol, se compromete a cumplir todas y cada una de las condiciones enumeradas en el citado pliego de condiciones, ofreciendo como canon anual la cantidad de..... pesetas (en letra). Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado y reglamentado en materia laboral y deportiva.

(Fecha y firma del proponente).

—633

Ayuntamiento de El Arenal

ANUNCIO DE CONCURSO

Objeto.—La Adquisición de 61,750 toneladas métricas de cemento, 102,505 metros cúbicos de arena y 177,766 metros cúbicos de grava, con destino a la pavimentación de la calle de Avila y adyacentes de esta localidad.

Tipo de licitación.—Será el de 342.379 pesetas.

Fianzas.—La provisional consistirá en el 3 por 100 de la tasación y la definitiva se elevará al 6 por 100 del importe de la adjudicación; pudiendo consignarse ambas en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 75 del Vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos.

Proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento de 10 a 12, todos los días laborables hasta el anterior hábil, al señalado para su apertura.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas al siguiente día hábil transcurridos que sean diez días también hábiles a

contar del siguiente hábil al de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, del anuncio de concurso (de este anuncio).

Plazo de entrega de materiales.—Será de quince días a contar del siguiente al de notificación de la adjudicación definitiva, debiendo efectuar la entrega en la misma calle de Avila.

Gastos.—Todos los que se ocasionen como consecuencia de este concurso, tales como anuncios, escritura en su caso, impuestos del Estado, provincia o Municipio, Seguros Sociales, Seguros de Accidentes y demás inherentes, serán de cuenta del adjudicatario.

El Arenal, a 18 de marzo de 1978.
—El Alcalde, N. Crespo.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., con domicilio en....., número....., provisto de Documento Nacional de Identidad número....., en nombre y representación de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... de fecha..... de de 1978, para suministro al Ayuntamiento de El Arenal, de 61,750 toneladas métricas de cemento, 102,505 metros cúbicos de arena y 177,766 metros cúbicos de grava, que serán entregados en la calle de Avila de dicha localidad, se compromete a efectuar dicho suministro, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones de los Pliegos de Condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

—653

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

Con carácter urgente, se saca a pública subasta el aprovechamiento de 150 pinos pinaster y 100 pinos pinea, total 250 pinos del Monte número 29, Lote único, con un volumen maderable de 77 metros cúbicos pinaster y 100 metros cúbicos pinea, total 177 metros, por el precio de tasación total de 88.500 pesetas y el índice de 110.625 pesetas, más los gastos del Distrito Forestal señalados en el expediente unas

11.000 pesetas. La subasta se anuncia con el carácter de urgencia diez días hábiles transcurridos desde el día siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Presentación de pliegos.—En la Secretaría Municipal durante los diez días mencionados hasta las once horas, y la subasta se celebrará ese mismo día a las doce horas, pudiéndose presentar los pliegos hasta el mismo día de la subasta a las horas mencionadas.

Pliego de Condiciones.—Se encuentra al público en esta Secretaría para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días.

Apertura de plicas.—El mismo día de la subasta, a las doce horas.

A la presentación de la proposición se adjuntará carta de pago de haber constituido el depósito del 3 por 100 del tipo de licitación y la declaración jurada prevista en el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El depósito definitivo se elevará al 6 por 100 de la cantidad concertada.

Si resultara desierta esta primera subasta se anuncia una segunda durante el plazo de cinco días hábiles siguientes a las mismas horas y bajo las mismas condiciones que la primera.

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde, Sr. Guarda Forestal como Delegado de Montes y el señor Secretario de la Corporación.

Las copas de los pinos son de propiedad de la Corporación para su reparto a los vecinos.

Espinosa de los Caballeros, a 17 de marzo de 1978.—El Alcalde, Alfonso Cuenca Rueda.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad y vecino de....., Provincia de....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado de las condiciones obrantes en la Secretaría y enterado de este anuncio sobre subasta de maderas del Monte número 29 de Espinosa de los Caballeros, que acepta y se obliga a llevar a efecto, por la cantidad de..... pesetas (en

letra) acompañando resguardo del depósito interesado del 3 por 100 del tipo de tasación y la declaración jurada prevista en el Reglamento de Contratación vigente:

(Fecha, firma y rúbrica).

—675

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

Con carácter urgente, se saca a pública subasta restringida para ganaderos laneros locales, el aprovechamiento de pastos del Monte número 29, para trescientas cabezas laneros y fecha de aprovechamiento 1-10-77 a 30-10-78.

El precio señalado para este aprovechamiento será de doce mil pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran esta cantidad.

La subasta se celebrará al día siguiente hábil después de transcurridos diez días también hábiles, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las diez horas, y la presentación de pliegos será hasta esa misma hora en la Secretaría Municipal.

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde, el Guarda Forestal como delegado de Montes y el Sr. Secretario de la Corporación.

Al ser subasta restringida, solamente para ganaderos laneros locales no se inserta modelo de presentación que será hecho por Secretaría del Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se anuncia una segunda a los cinco días de la primera, a la misma hora y bajo las mismas condiciones que la primera.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los ganaderos locales.

Espinosa de los Caballeros, 17 de marzo de 1978.—El Alcalde, Alfonso Cuenca Rueda. —673

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES

RESOLUCION por la que se anuncia subasta de madera de pino en rollo limpio.

Objeto de la licitación.—Previas las autorizaciones necesarias para la

validez del contrato, se anuncia en subasta libre, con arreglo a las normas en vigencia, la enajenación de 825 pinos pinaster, con volumen en blanco de 508 metros cúbicos, en el Monte «El Alijar».

Tasación del aprovechamiento.—787.400 pesetas. Precio índice, pesetas 984.250.

Gastos de ejecución del aprovechamiento.—Por corta, pela y arrastre en cargadero 247.700 pesetas; por operaciones facultativas, 16.000 pesetas; por presupuesto de indemnizaciones, 15.259 pesetas.

Garantías.—Provisional, 23.622 pesetas; definitiva, 6 por 100 de la adjudicación.

Pliego de condiciones.—Están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Presentación de proposiciones.—En la Secretaría Municipal de 10 a 14 horas durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos.—Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 13 horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Documentación.—Proposición debidamente reintegrada, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Documento Nacional de Identidad.

Segunda subasta.—Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda al siguiente día hábil, después de transcurrir ocho, también hábiles, del de la celebración de la primera, a la misma hora y con sujeción a los mismos tipos y pliegos de condiciones, y sin nuevo anuncio de licitación.

Las Navas del Marqués, a 27 de marzo de 1978.—El Alcalde, Jesús Sáenz.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, con residencia en....., calle....., número..... con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en

....., el día..... de..... de....., (en representación de....., lo cual acredita con.....), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha....., y de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas para la enajenación del aprovechamiento de 825 pinos, con volumen de 508 metros cúbicos de madera del Monte «El Alijar» de los propios del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, acepta aquellos y se compromete a la adquisición de este aprovechamiento en la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador).

—694

Alcaldía de Higuera de las Dueñas

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó en principio desafectar del uso público y subsiguiente incorporación al Grupo de los bienes de propios del terreno sobrante que se expresa, resultante de la alineación de calles, no necesario para nuevo trazado de las mismas y que será destinado a solar edificable a saber:

Al final de la Calle Iglesia, terreno de 107,53 metros cuadrados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, fecha 27 de Mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Higuera de las Dueñas, a 22 de marzo de 1978.—El Alcalde, Víctor S. Girón. —687

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

EDICTO

Solicitada por D. Clemente Manso López, rematante de los aprovechamientos de maderas ordinarios y extraordinarios del año 1977 en montes números 57 y 58 del Catálogo de Utilidad Pública, la devolución de fianzas definitivas que para

garantizar el contrato tenía depositadas, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

El Barraco, 16 de marzo de 1978.
—El Alcalde, (Ilegible). —613

Alcaldía de Higuera de las Dueñas

ANUNCIO

Habiendo resultado desierta la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia número 21, de fecha 18 de febrero último, para aprovechamiento de la caza menor del Coto Privado AV-10.063, por seis años, se anuncia segunda subasta bajo igual tipo y condiciones señalados para la primera.

Si quedara desierta se celebrará una tercera con rebaja del 20 por 100; y de persistir ausencia de proposiciones, el Ayuntamiento podrá convenir directamente respecto de las propuestas que reciba, sea cualquiera la cantidad ofrecida, entendiéndose en tal sentido modificado el acuerdo municipal sobre fijación del tipo inicial para subasta según lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Continuarán vigentes todos los extremos y condiciones de la primera subasta, sirviendo para la segunda, tercera y convenio directo, en su caso, excepto el tipo de licitación, distinto para la tercera y último, según se dice.

Proposiciones: Se admitirán en Secretaría Municipal, para la segunda subasta, hasta las catorce horas del día en que finalicen los veinte hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Apertura: A las doce del siguiente día hábil.

Para la tercera subasta, durante diez días naturales siguientes al en que termine el plazo para la segunda.

Apertura: El siguiente hábil, a las doce.

En previsión de que persista la inexistencia de proposiciones, se convoca nuevo plazo de diez días naturales a efecto de oferta económica sin sujeción a tipo, para estudio de la misma, y en caso de convenir, pueda adoptarse acuerdo sobre contratación directa.

Higuera de las Dueñas, a 16 de marzo de 1978.—El Alcalde, Víctor S. Girón. —634

AYUNTAMIENTO DE MINGORRIA

ANUNCIO

Por el presente anuncio se hace público que el Tribunal Calificador encargado de juzgar las pruebas selectivas restringidas convocadas por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de Alguacil-Ordenanza, quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Rafael Pindado Pajares, Alcalde Presidente, como titular y D. Vicente Pindado Huertas, Teniente de Alcalde, como suplente.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Federico Moreno Higuieruelo, Jefe Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local, como titular; y D. Arturo Familiar Sánchez, Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Avila, como suplente.

Doña Obdulia Mayorga San Juan, en representación del Profesorado Oficial, como titular; y D. Valentín García Galindo, como suplente.

Secretario: D. Guillermo Jiménez Hernández, Secretario de la Corporación, o en su sustitución, D. Quirino Sáez Lorente, Auxiliar de la misma.

Se hace constar asimismo que las pruebas selectivas tendrán lugar en esta Casa Consistorial, el día 21 de abril próximo a las 12 horas de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos previstos en las Bases de convocatoria.

Mingorria, a 22 de marzo de 1978.
—El Alcalde, Rafael Pindado. —670

Alcaldía de Santa Cruz de Pinares

EDICTO

En cumplimiento de lo determinado en los artículos 796 de la Ley de Régimen Local y 195 y 294 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para conocimiento de los interesados, la siguiente relación provisional de los créditos que se consideran prescritos:

Créditos a favor de la Corporación.—Deudor, Excma. Diputación Provincial; Concepto, Tráfico de Empresas; Ejercicio, 1975; Pesetas, 6.019.

Los interesados legítimos podrán hacer valer su derecho, caso de asistírles, para oponerse a la declaración de prescripción, presentando el oportuno escrito ante el Ayuntamiento y acompañado de los documentos pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Santa Cruz de Pinares, a 20 de marzo de 1978.—El Alcalde, (Ilegible). —656

Alcaldía de San Esteban del Valle

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para el aprovechamiento urgente de maderas, Lote 10, con 2.291 pinos 775-metros cúbicos del monte número 21, a cuyo efecto en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

San Esteban del Valle, 21 de marzo de 1978.—El Alcalde, S. Díaz. —666

Alcaldía de San Esteban del Valle

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS URGENTE

El primer día hábil, una vez transcurridos diez días también hábiles desde el siguiente hábil al de inser-

ción en el «Boletín Oficial del Estado», tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de esta villa, bajo mi presidencia, o de quien legalmente me sustituya, con asistencia del representante de ICONA y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto de la subasta para el aprovechamiento extraordinario de maderas con 2.291 pinos 775 metros cúbicos. Lote primero, del monte número 21, de estos Propios, año forestal de 1978, bajo el tipo de tasación de 930.000 pesetas e índice de 1.162.500 pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta y que se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, debiendo ir en sobre cerrado y acompañar declaración jurada de no estar en los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, resguardo de haber constituido el depósito o fianza provisional del 3 por 100 del valor de tasación, Documento Nacional de Identidad, certificado de Empresa con garantía, y cuando concurra en nombre de otra persona o entidad se presentará poder notarial debidamente bastantado.

Hora de la subasta: Las doce.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda al siguiente día hábil, después de transcurridos cinco días hábiles de celebrada la primera, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

San Esteban del Valle, 21 de marzo de 1978.—El Alcalde, S Díaz.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., y adjuntando el Carnet de Empresa con responsabilidad número....., que de-

termina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de junio de 1972, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» del día..... de....., relativa a la enajenación de 2.291 pinos 775 metros cúbicos procedentes de mejoras en el monte número 21, de estos Propios, se compromete a efectuar dicho aprovechamiento con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico-administrativas que declara conocer y a las señaladas en el anuncio de subasta que acepta en su integridad, por la cantidad de..... pesetas, (en letra y número). Hace constar que la madera será destinada a.....

(Fecha y firma). —668

AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES

EDICTO

Al día siguiente hábil de transcurrir los veinte días también hábiles de salir inserto el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de la mañana, se procederá a la apertura de Plicas, presentadas para el arriendo de la Casa de los Propios de este Municipio de la Calle de la Iglesia.

El Pliego de Condiciones por el que ha de regirse la Subasta, se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, hasta el mismo día de celebrarse la subasta.

Villaflores, 17 de marzo de 1978.—
El Alcalde, (ilegible). —650

Alcaldía de S. Bartolomé de Pinares

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento en sesión del 15 de los corrientes, la monda general del antiguo cementerio y traslado de los restos que aún quedan en él, al cementerio municipal en el que actualmente se inhumaba; se hace público por medio del presente, para que en el plazo de tres meses, a partir de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se proceda por las familias de

los inhumados a adoptar las medidas que su derecho les permita.

San Bartolomé de Pinares, 20 de marzo de 1978.—El Alcalde, Carlos Martín. —655

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de 15 días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el Expediente de Suplementos de Créditos que afecta al Presupuesto Extraordinario para financiar obras del Puente sobre el Río Alberche por medio de aplicación del Superávit del Presupuesto Ordinario del ejercicio anterior y de ingresos de carácter Extraordinarios, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones procedentes.

Navaluenga, 29 de marzo de 1978.—
El Alcalde, Segundo Martín. —700

Alcaldía de San Juan del Molinillo

EDICTO

Don Victorio González Encabo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan del Molinillo.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento las cuentas del presupuesto ordinario de los años 1976 y 1977, y las de Administración del Patrimonio Municipal de dichos años, sus justificantes y el dictámen de la Comisión, por quince días durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

San Juan del Molinillo, a 27 de marzo de 1978.—El Alcalde, Victorio González Encabo. —713